



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	MAXIBIENES S.A.S.
DEMANDADO	DEBORA CRISTINA SERNA DELGADO
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00914 00
INSTANCIA	UNICA
DECISION	AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Como quiera que la demanda que antecede reúne a cabalidad las exigencias contempladas en los Arts. 82 y 422 el C. General del Proceso, y el título valor allegado como soporte de la ejecución, contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, cumple con lo establecido en la Ley 820 de 2003.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **MAXIBIENES S.A.S.** y en contra de **DEBORA CRISTINA SERNA DELGADO** y **MAURICIO GRUESO MONTERROSA.** por las siguientes sumas de dinero:

2022	
PERIODO	CANONES DE ARRENDAMIENTO
Enero	\$ 1.200.000,00
Febrero	\$ 1.200.000,00
Marzo	\$ 1.200.000,00
Abril 1 al 9 de abril	\$ 360.000,00

CLAUSULA PENAL
\$ 3.600.000,00

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada atendiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que tiene un término de cinco (5) días para pagar la obligación con sus intereses desde la fecha en que se hicieron exigi-

bles y hasta la cancelación de la deuda y de diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación; o conforme a lo indicado en los art 291 y 292 C.G. del P. Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

CUARTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería para actuar a la abogada **JULIANA RODAS BARRAGÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.550.846 y con T.P. 134.028, en representación del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

FG

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ad21adef9a6263da4ae0f8be76be63c455a9192a2dbef2bee2826691648f44**

Documento generado en 23/09/2022 02:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>